



EDICTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS Y GRUPOS ESTABLES EN EL ÁMBITO CULTURAL DURANTE EL AÑO 2024

Con fecha de efecto 3 de junio de 2010, fue aprobada definitivamente la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Siguiendo el procedimiento que marca el artículo 27 de esta Ordenanza, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2025 ha aprobado las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas y grupos estables por parte del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries en el ámbito cultural para el año 2024.

Estas bases se someten a información pública de los interesados por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, durante los cuales las personas interesadas podrán formular las alegaciones, las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas.

Esta información también se encuentra publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries y en la web municipal.

Transcurrido este plazo, si no se han presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, las bases se entenderán como aprobadas definitivamente, sin necesidad de realizar ningún otro acuerdo.

Simultáneamente a la publicación de las bases, se abre la convocatoria y se establece el plazo de presentación de solicitudes a 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y GRUPOS ESTABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES EN EL ÁMBITO CULTURAL

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones a asociaciones y grupos estables, para apoyar las actividades que realicen las entidades sin ánimo de lucro del municipio, relacionadas con el sector cultural.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico y del procedimiento que hay que seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones en el ámbito de la cultura a las entidades por parte del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

Las subvenciones objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries dentro del marco de las bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.



El Pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en la sesión de fecha 28 de marzo de 2024, aprobó definitivamente el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES 2024-2026, el cual prevé en el ANEXO 6: DEPARTAMENTO DE CULTURA Y FIESTAS la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a través del Programa 1: Fomento de actividades culturales de carácter anual con un importe de 15.000,00 €

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. DESTINATARIOS

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones: las asociaciones y grupos estables (grupos de personas físicas) sin ánimo de lucro que promuevan actividades culturales con finalidad de interés general para las cuales se pide la subvención y que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar inscritos al Registro municipal de entidades ciudadanas y grupos estables de Castelló d'Empúries.
- Desarrollar una parte o toda su actividad en Castelló d'Empúries.
- Desarrollar acciones en los ámbitos para los cuales se pide subvención.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos/actividades a los que se destinará la subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquiera otro concepto no tributario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- No podrán ser beneficiarios de la subvención las personas que se encuentren en cualquier supuesto de los establecidos en el art. 13 a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. SOLICITUDES

4.1. Lugar: En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) las asociaciones y grupos estables (grupos de persona físicas) sin ánimo de lucro deberán presentar las solicitudes de subvención a través de la sede electrónica:

“Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.”*

4.2. Firma electrónica: Todos los trámites telemáticos deberán firmarse electrónicamente con un certificado digital de representación de persona jurídica, esto también incluye las instancias genéricas.



4.3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

4.4. Documentación: Los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) ANEXO I: Modelo normalizado de solicitud de la subvención que incluye:

- Título y descripción del proyecto.
- Declaración responsable:
 - Estar inscrito en el Registro municipal de entidades ciudadanas y grupos estables.
 - Cumplir las condiciones de la subvención.
 - Compromiso de comunicar al Ayuntamiento las subvenciones por la misma finalidad que se hayan obtenido o que se obtengan en el futuro.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries y no ser deudores por cualquiera otro concepto no tributario.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades subvencionadas.
- Resumen económico.
- Ficha de creditor (en el caso que no se haya pedido una subvención con anterioridad o que hayan cambiado los datos de la entidad). En todo caso, se deberá manifestar que no se han modificado los datos bancarios ni personales de ejercicios anteriores.
- Documento de acreditación de grupos estables (solo los grupos estables).

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se pueden consultar en:

- Página web del Ayuntamiento:
<http://www.castello.cat>
- Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya (RAISC)
<http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/>
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:
<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/ca/index>

En el supuesto de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento reclamará la rectificación o la información necesarias. Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación pedida, se lo tendrá por desistido en su petición.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que aconsejen una resolución urgente, el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, puede conceder la subvención fuera de los plazos previstos, siempre que haya dotación presupuestaria, el petionario reúna los requisitos previstos, se emita informe técnico justificativo, y el acuerdo sea adoptado por el órgano competente.

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La dotación máxima de la subvención es de 15.000,00 €, que se financia con cargo a la partida presupuestaria número 10 334 48005 correspondiente a la “*Convocatoria de subvenciones*”, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio corriente.



El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se ultrapase este límite, en el expediente se deberá justificar la necesidad de hacerlo.

6. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionadas deben corresponder al ámbito cultural, y encuadradas en los tipos siguientes:

- A. Actividades de difusión cultural
- B. Actividades de creación, producción y difusión de iniciativas artísticas, en todas las disciplinas de las artes.
- C. Actividades de interés general y/o de innovación cultural en el contexto local
- D. Propuestas culturales singulares de carácter extraordinario de interés para el municipio
- E. Actividades e iniciativas de fomento, recuperación y difusión de la cultura tradicional y popular
- F. Actividades e iniciativas de fomento, recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular
- G. Actividades de animación sociocultural
- H. Actividades de fomento del uso y conocimiento de la lengua catalana
- I. Actividades que promuevan la pluralidad cultural
- J. Actividades de fomento de las artes escénicas y cinematográficas
- K. Acciones de sensibilización cultural entre la ciudadanía
- L. Acciones formativas en el ámbito de la cultura
- M. Programación anual de entidades del sector cultural

Son gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan directamente o indirectamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el año natural del ejercicio correspondiente previsto en la convocatoria.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos por la adquisición de material fungible o no inventariable
- Gastos de alquiler de bienes muebles
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada...
- Desplazamientos y dietas, siempre que estén relacionados con la actividad o proyecto desarrollado y no superen el 30% del importe justificado
- Gastos derivados de las actividades subvencionadas y vinculadas con el objeto social de la entidad, siempre que quede justificada la relación con el programa o actuación subvencionada
- Gastos de difusión y publicidad vinculados a la actividad subvencionada: imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación, dominios de internet, mantenimiento de páginas web...
- Gastos de personal adscrito al servicio/programa/actividad subvencionada: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de la nómina

Quedan excluidos de poder ser presentados con carácter general como justificante de subvención los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables y los gastos de comidas, bebidas, gastos musicales y otros de protocolo cuando no formen parte esencial de la actividad o proyecto desarrollado.



Los gastos de mantenimiento y estructura (alquiler de bienes inmuebles, luz, agua, limpieza y similares) se podrán justificar hasta un máximo del 30% sobre el total del proyecto, actividad y/o servicio. El porcentaje podrá incrementarse excepcionalmente en aquellos casos que justificadamente, debido al interés e utilidad social de la actividad realizada o de la entidad solicitante y la falta de infraestructura de la misma sea conveniente subvencionar el gasto corriente del beneficiario.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses debidos de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta
- Todos aquellos que no se consideren apropiados y el órgano competente considere que no encajan con el objeto de la actividad subvencionada

7. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Las propuestas presentadas serán evaluadas –utilizando como referencia el Plan estratégico de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries– por la Comisión Calificadora del Departamento de Cultura, de acuerdo con el baremo máximo de 10 puntos distribuidos según los siguientes criterios:

- La proyección e interés general para el conjunto de la población de Castelló d'Empúries = **hasta 2 puntos**
- Repercusión social y nivel de participación = **hasta 2 puntos**
- Actividades de recuperación, difusión y de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional = **hasta 2 puntos**
- El carácter innovador de la actividad = **hasta 1 punto**
- Programas estables y con continuidad = **hasta 1 punto**
- Actividades que complementen la oferta cultural programada por el Ayuntamiento = **hasta 1 punto**
- Actividades que favorezcan la integración, atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales = **hasta 1 punto**

8. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Instrucción: el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.
2. Debate, análisis y propuesta: la Comisión Calificadora
3. Resolución de la concesión: El órgano competente del Ayuntamiento en función de la cantidad subvencionada en conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985.



9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La consiguiente propuesta de otorgamiento de subvención se someterá a conocimiento de una comisión calificadora que la validará y la someterá a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La comisión calificadora estará formada por:

Presidente: la alcaldesa
Vocal 1: regidor de Cultura
Secretario: coordinador de Cultura, Fiestas i Patrimoni Històric

10. RESOLUCIONES

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo para presentar solicitudes y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Sin perjuicio del anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haber recibido la notificación de la resolución a los interesados, se ha entender la petición desestimada por silencio administrativo.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deben desarrollarse, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Las entidades pueden presentar solicitudes una vez al año, dentro del plazo de convocatoria y por un solo proyecto o bien por una programación anual.

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de la subvención deberán firmar la aceptación de la subvención aprobada por el órgano correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de su concesión, presentando el ANEXO II vía registro electrónico.

13. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE

La entidad o el colectivo que pida la subvención se comprometerá a ofrecer, como mínimo, una actividad gratuita al Departamento de Cultura dentro de su programación anual.

En toda la documentación impresa o emitida de publicidad por medios escritos o audiovisuales se hará constar el lema “con la colaboración del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries”.



A tal efecto, este departamento entregará, si es necesario, un original del logotipo que se reproducirá exactamente en todo el material imprimido de propaganda (carteles, redes, sociales, pancartas, programas de mano, vestuario, etc.).

La entidad beneficiaria de la subvención también se compromete a realizar todas sus comunicaciones (carteles, redes sociales, comunicaciones internas...) al menos en la lengua catalana.

14. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la resolución de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán efectuar anticipos o pagos a cuenta, hasta un límite del 75% de la subvención otorgada, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

El pago anticipado de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se deberán explicitar en el acto de concesión. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en el acto de concesión.

En los casos de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y, que se cumplen los objetivos de la subvención.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Para justificar las subvenciones recibidas, las entidades beneficiarias deberán presentar el ANEXO III, modelo de justificación normalizado para subvenciones inferiores a 60.000,00 €, así como aquellos requisitos de justificación establecidos en la ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries vigente. En la convocatoria específica de la subvención se podrán exigir requisitos adicionales de justificación según la naturaleza de la subvención.

Deberán también aportar documentación impresa del proyecto subvencionado donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries como colaborador.

En el supuesto de que una entidad no justifique correctamente la subvención recibida recibirá la parte proporcional a la subvención previamente concedida. En el caso que la entidad ya hubiera cobrado una parte o el total de la subvención tendrá que proceder al reintegro de la parte no justificada de acuerdo con el porcentaje subvencionado de la actividad.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento cuándo:

- a) Se hayan falseado las condiciones exigidas por estas bases o bien cuando se hayan escondido aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Por incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto.
- c) Por incumplimiento del deber de justificar en los plazos establecidos, siempre que no se haya solicitado una prórroga debidamente motivada y lo haya aprobado el órgano competente.
- d) Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- e) Otros supuestos establecidos a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no hacer efectivo el reintegro, la entidad no se podrá presentar a una nueva convocatoria de otorgamiento hasta que no haya solucionado esta causa de exclusión.



**Ajuntament de
Castelló d'Empúries**

Pl. Joc de la Pilota, 1
17486 Castelló d'Empúries

T. 972 250 426
ajuntament@castello.cat

www.castello.cat
NIF P-1705200 B

*ÀREA DE CULTURA I FESTES
Departament de Cultura
MFP/jpr*

15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases, a las entidades que hayan recibido subvención.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

16. PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries publicará en el Portal de transparencia la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades y/o personas beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en esta normativa será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones en el Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010, i el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local, en referencia al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Anna Massot i Font
Alcaldesa

Castelló d'Empúries, a 19 de mayo de 2025